



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE TRES DE NOVIEMBRE DE 2021**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas del tres de noviembre de 2021, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión Dña. Francisca Asensio Villa, en calidad de Primer Teniente de Alcalde, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: D. Isidoro Martínez Cañavate, D. Javier Molina Vidal y Dña. María Amparo Martínez Fernández.

No asiste D. Joaquín Hernández Gomariz, cuya ausencia ha sido excusada.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

**PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
27//10/2021. ACUERDOS A TOMAR.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, aprueba el acta de la sesión ordinaria del día 27/10/2021.

**SEGUNDO.- SOLICITUDES DE ACOMETIDAS DE AGUA A LA RED POTABLE.
ACUERDOS A TOMAR.**

Dada cuenta de las solicitudes de licencia municipal para efectuar acometidas a la red de abastecimiento de agua potable en las calles en que están sitios los inmuebles a que dichas solicitudes se refieren, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Conceder licencia de acometida a la red de agua potable:

- 1) A DÑA. XXXXXXXXXXXXX, con DNI N° XXXXXXXX, licencia provisional para obras en XXXXXXXXXXXX.
- 2) A. XXXXXXXXXXXXX, con DNI N° XXXXXXXX, licencia para consumo en XXXXXXXXXXXX.
- 3) A XXXXXXXXXXXXX, con DNI N° XXXXXXXX, licencia provisional de acometida para obras de vallado en XXXXXXXX. El plazo por el que se le concede esta autorización provisional de acometida a la red de agua potable es de 30 días, después del cual se procederá al corte del suministro de agua por la empresa concesionaria sin necesidad de requerimiento ni comunicación alguna.
- 4) A D. XXXXXXXXXXXXX, con DNI N° XXXXXXXX, licencia provisional de acometida para obras de vallado en XXXXXXXX. El plazo por el que se le concede esta autorización provisional de acometida a la red de agua potable es de 30 días, después del

cual se procederá al corte del suministro de agua por la empresa concesionaria sin necesidad de requerimiento ni comunicación alguna.

2º.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados y a ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U. para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL “SERVICIO DE RECOGIDA Y CUSTODIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ”. EXP. 6/2021. ACUERDOS A TOMAR.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 3 de marzo de 2021, se aprobó el inicio del expediente de contratación y se justificó la necesidad del mismo. La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 08/06/2021, aprobó el expediente de contratación del SERVICIO DE RECOGIDA Y CUSTODIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ y acordó la publicación de la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La licitación se publicó el 10/06/2021 y en el plazo habilitado, que concluía el 25/06/2021, a las 23:55 horas, se presentaron 2 ofertas.

La Mesa de Contratación celebró sesión el día **29/06/2021**, levantándose la siguiente acta:

“ACTA DE LA SESIÓN NO PÚBLICA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE RECOGIDA Y CUSTODIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ. EXP 6/2021

PRESIDENTA: D.^a Francisca Asensio Villa. Concejala de Hacienda y Contratación.

VOCALES:

D.^a Laura Bastida Chacón. Secretaria General.

D.^a Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.

D. Eduardo Rodríguez Burruezo. Jefe de la Policía Local.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo.

En Lorquí, a veintinueve de junio de dos mil veintiuno

Siendo las 9,40 horas, se constituye la Mesa de Contratación, compuesta en la forma precedentemente señalada, para proceder, en acto no público, a la apertura del Sobre A (Declaración Responsable y Memoria) de la licitación de los Servicios de recogida y custodia de animales de compañía abandonados en el municipio de Lorquí, acto que estaba previsto realizar el día de ayer pero tuvo que ser aplazado por ausencia de uno de los miembros imprescindibles para la válida constitución de la mesa, no habiendo otro funcionario de igual categoría para su sustitución.

A continuación, se da cuenta de las ofertas presentadas, en tiempo y forma (el plazo concluía el 25-06-2021, a las 23:55) a la licitación:

1- GRUPO REAN ATALAYAS S.L. - CIF: B53375523

* Fecha de recepción de la documentación: 22-06-2021 13:44

* Fecha de descifrado de la documentación: 29-06-2021 09:42

* Fecha de apertura de la documentación: 29-06-2021 09:43

2- ESPRINECO, S.L. - CIF: B73480063

* Fecha de recepción de la documentación: 25-06-2021 17:56

* Fecha de descifrado de la documentación: 29-06-2021 09:42

* Fecha de apertura de la documentación: 29-06-2021 09:43

Abiertos los sobres A electrónicos (declaración responsable y memoria del programa de adopción de animales y bienestar animal) se comprueba que dentro de los mismos se contienen los siguientes documentos:

1.- GRUPO REAN ATALAYAS S.L.

Anexo I (Declaración responsable)

Otros documentos sobre solvencia técnica y económica

Memoria (dividida en dos partes, con un total de tres folios por ambas caras)

2.- ESPRINECO, S.L.

Anexo I (Declaración responsable)

Memoria (dividida en tres partes con un total de 49 folios por ambas caras)

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Admitir las dos ofertas presentadas a la licitación pues todas contienen, en el Sobre A, los documentos exigidos en el Pliego.

SEGUNDO.- Remitir las memorias del programa de adopción de animales y bienestar animal presentadas a los servicios técnicos del órgano de contratación para su valoración.

TERCERO.- Que una vez se tenga el informe de valoración se convoque acto público de apertura de los Sobres B (Proposición económica y Mejoras), a través de la Plataforma de Contratación del Estado. En dicho acto se dará cuenta en primer lugar de la valoración de las memorias y a continuación se procederá a la apertura del Sobre B.”

Elaborado el informe de valoración de las memorias del programa de adopción de animales, se convocó nuevamente a la Mesa de Contratación para que, en acto público, diera cuenta en primer lugar de la valoración de las memorias y a continuación procediera a la apertura del Sobre B.

La Mesa de Contratación celebró sesión el día 20/09/2021, levantándose la siguiente acta:

“ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y CUSTODIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ. EXP. 6/2021

PRESIDENTA: D.ª Francisca Asensio Villa. Concejala de Hacienda y Contratación.

VOCALES:

D.ª Laura Bastida Chacón. Secretaria General Municipal.

D.ª Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.

D. Eduardo Rodríguez Burruezo. Jefe de la Policía Local

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo.

En Lorquí, a veinte de septiembre de dos mil veintiuno.

Siendo las 10,24 horas, se reúne, en acto público, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma precedentemente señalada, para proceder en primer lugar a dar conocimiento a los presentes del resultado de la valoración de las memorias del programa de adopción de animales y bienestar animal presentadas por los licitadores del procedimiento tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE RECOGIDA Y CUSTODIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS EN EL MUNICIPIO DE LORQUI y a continuación abrir los sobres que contienen la oferta económica y mejoras (Sobre B).

Abierto el acto público se da cuenta a los presentes de la valoración de las memorias del programa de adopción de animales y bienestar animales, mediante lectura del mismo y de la puntuación reflejada en el informe realizado, que ha sido publicado en la Plataforma de Contratación del Estado con anterioridad a este acto, informe asumido por la Mesa de Contratación y que se reproduce a continuación:

“INFORME VALORACIÓN MEMORIAS PROGRAMA DE ADOPCIÓN DE ANIMALES Y BIENESTAR ANIMAL. SERVICIO DE RECOGIDA Y CUSTODIA DE ANIMALES ABANDONADOS EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ (EXP 6/2021)

Se ha remitido por la Mesa de Contratación a esta Jefatura de Policía las dos memorias del programa de adopción de animales y bienestar animal presentadas por las mercantiles Grupo Rean Atalayay, S.L. y Esprineco, S.L. a la licitación del servicio de recogida y custodia de animales de compañía abandonados en el municipio de Lorquí (Exp. 6/2021) con el fin de realizar informe de valoración de las mismas en aplicación de la cláusula 14.2 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que rige la licitación y que dice:

“14.2. Criterios evaluables mediante juicio de valor (hasta 25 puntos): memoria del programa de adopción de animales y bienestar animal.

El licitador presentará una memoria en la que se indique el programa para la promoción de la adopción de animales y de bienestar animal. En concreto, se valorará:

- 1) Medidas de fomento de la adopción de perros y gatos por parte de los ciudadanos (actos públicos de relevancia de carácter informativo y de fomento de la adopción, charlas a grupos de población sobre fomento de la adopción, acciones en redes sociales, etc.): 10 puntos.*
- 2) Acciones dirigidas a fomentar la concienciación sobre la tenencia responsable de animales y prevención del abandono (perros y gatos) y el cumplimiento de la normativa vigente al respecto (charlas, actos públicos, etc.): 15 puntos”*

Visto lo anterior y examinadas las memorias, se valoran las mismas de la siguiente forma:

GRUPO REAN ATALAYAS S.L.: *Se acogen a lo solicitado en el pliego de condiciones, de forma escueta y básica.*

Apartado 1) *Campañas de adopción: Realizará 3 campañas de adopción al año. Informarán por su página web y RRSS, trípticos, etc.*

Valoración: 5

Apartado 2) *Campañas de concienciación: 1 jornada anual por centro de educación primaria (segundo de primaria), donde hablarán sobre la responsabilidad, cuidados, y obligaciones que generan los animales de compañía, así como su abandono o cría indiscriminada. Campaña de cartelería dos veces al año. Valoración: 5*

TOTAL: 10 puntos

ESPRINECO SL: Informan de forma amplia y detallada todos los apartados indicados en el PCAP.

Apartado 1) Campañas de adopción: **Realizará 11** campañas de adopciones al año, (1 al mes, excepto agosto), con una semana de duración. Difusión de las campañas por RRSS, cartelería por centros públicos y colegios.

Campaña especial para personas mayores que adopten un animal, **5 adopciones** al año.

Realizan pruebas de sociabilización a los animales abandonados con el apoyo de voluntarios que pasean con ramal a los perros, juegan con ellos y comprueban sus reacciones frente a los demás. Esta actividad se realizad dos o tres veces por semana, comunicando impresiones e incidencias con el carácter del animal.

Valoración: 10

Apartado 2) Campañas de concienciación: 1 charla anual por colegio para alumnos de 5º y 6º de primaria, informando y concienciando sobre; el no abandono y las consecuencias que conlleva (insalubridad, accidentes, mordeduras), la adopción, la responsabilidad (vacunas, microchip, cuidados, animales peligrosos), la convivencia.

Informan del enfoque y orden de las charlas a realizar; Introducción de la relación histórica hombre-perro, charla veterinaria, civismo y legalidad, información y colaboración con la Policía Local, sobre Ordenanza Municipal y multas, ruegos y preguntas.

Se realizarán dos campañas de concienciación ciudadana al año, una antes de Navidad y otra antes de verano con reparto de octavillas y carteles en edificios públicos y clínicas veterinarias. Ofertan la inserción de un anuncio semestral en el suplemento dominical especial mascotas de la Opinión de Murcia y Cartagena fomentando la buena conducta en materia de bienestar animal, no abandono, higiene y educación en la vía pública en Lorquí.

Valoración: 14

TOTAL: 24 puntos”

Habiéndose dado cuenta a los presentes del anterior informe, se procedió a la apertura del SOBRE B, oferta económica y mejoras, obteniéndose el siguiente resultado:

SOBRE B (OFERTA ECONÓMICA Y MEJORAS)

Nº	EMPRESA	MEJORAS AMPLIACIÓN DE HORARIO HASTA 15 PUNTOS	<u>OFERTA ECONÓMICA BASE IMPONIBLE</u> 30.000 € BASE IMPONIBLE 6.300 € IVA 21 % TOTAL: 36.300 € IVA INCLUIDO DOS AÑOS MAX. 60 PUNTOS	TOTAL PUNTOS SOBRE B
1	GRUPO REAN ATALAYAS, S.L.	2 HORAS 2,14 PUNTOS	29.752,07 € 45,37 PUNTOS	47,51
2	ESPRINECO, S.L.	14 HORAS 15 PUNTOS	22.500,00 € 60 PUNTOS	75,00

Sumando la puntuación del sobre A (memoria) y del sobre B (Oferta económica y mejoras) se obtiene la siguiente **CLASIFICACIÓN**:

Nº ORDEN	LICITADOR	SOBRE A	SOBRE B	TOTAL PUNTOS
1	ESPRINECO, S.L.	24 PUNTOS	75,00 PUNTOS	99 PUNTOS
2	GRUPO REAN ATALAYAS, S.L.	10 PUNTOS	47,51 PUNTOS	57,51 PUNTOS

Realizados los cálculos conforme a lo estipulado en el apartado 2 del artículo 85 “Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas” del REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. (BOE del día 26 de octubre de 2001), se comprueba que la oferta económica de ESPRINECO, S.L. podría ser considerada como desproporcionada o temeraria.

Visto lo cual, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros,

ACUERDA:

1º.- Admitir las 2 ofertas presentadas y clasificarlas en la forma indicada en el cuadro anterior.

*2º.- Requerir a la mercantil **ESPRINECO, S.L.** al ser la oferta económicamente más ventajosa, PERO QUE INCURRE PRESUNTAMENTE EN BAJA TEMERARIA, para que en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contado desde el día siguiente a aquel en el que se haya enviado el requerimiento a través de la plataforma de contratación del sector público, presente UNA JUSTIFICACION RAZONADA Y DETALLADA DE LOS TERMINOS DE SU OFERTA, y en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:*

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,*
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.*
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.*

3º.- Que una vez presentada la documentación requerida, será examinada por la Mesa, la cual realizará la correspondiente propuesta al órgano de contratación sobre la aceptación o rechazo de la justificación de la presunta baja desproporcionada. En el supuesto de que no se considere justificada de forma adecuada, se le excluirá de la licitación y se acordará la adjudicación a favor de la empresa que corresponda según el orden de clasificación conforme a lo establecido en el art 150 de la LCSP.”

El día 22 de septiembre de 2021, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, se requiere a la mercantil ESPRINECO S.L., para que justifique su oferta económica, haciéndolo el día 29-09-2021, dentro del plazo concedido, en la misma plataforma, reuniéndose la mesa de contratación el día 26 de octubre de 2021, levantándose la siguiente acta:

“ACTA MESA DE CONTRATACION DE 26 DE OCTUBRE DE 2021

**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO**

**SERVICIO DE RECOGIDA Y CUSTODIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA
ABANDONADOS EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ. EXP. 6/2021**

PRESIDENTA: D.^a Francisca Asensio Villa. Concejala de Hacienda y Contratación.

VOCALES:

D.^a Laura Bastida Chacón. Secretaria Municipal.

D.^a Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo.

En Lorquí, a 26 de octubre de dos mil veintiuno.

Siendo las 11,30 horas se reúne la Mesa de Contratación de la licitación del SERVICIO DE RECOGIDA Y CUSTODIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ. EXP. 6/2021, formada por los miembros indicados anteriormente (no asiste D. Eduardo Rodríguez Burruezo que a excusado su ausencia), para continuar con el procedimiento de adjudicación.

La mesa de contratación, en sesión celebrada el pasado 20 de septiembre de 2021, adoptó los siguientes ACUERDOS:

“1º.- Admitir las 2 ofertas presentadas y clasificarlas en la forma indicada en el cuadro anterior.

*2º.- Requerir a la mercantil **ESPRINECO, S.L.** al ser la oferta económicamente más ventajosa, **PERO QUE INCURRE PRESUNTAMENTE EN BAJA TEMERARIA**, para que en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contado desde el día siguiente a aquel en el que se haya enviado el requerimiento a través de la plataforma de contratación del sector público, presente **UNA JUSTIFICACION RAZONADA Y DETALLADA DE LOS TERMINOS DE SU OFERTA**, y en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:*

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

3º.- *Que una vez presentada la documentación requerida, será examinada por la Mesa, la cual realizará la correspondiente propuesta al órgano de contratación sobre la aceptación o rechazo de la justificación de la presunta baja desproporcionada. En el supuesto de que no se considere justificada de forma adecuada, se le excluirá de la licitación y se acordará la adjudicación a favor de la empresa que corresponda según el orden de clasificación conforme a lo establecido en el art 150 de la LCSP.*”

El día 22 de septiembre de 2021, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, se requiere a la mercantil ESPRINECO, S.L., para que justifique su oferta económica, haciéndolo el día 29-09-2021, dentro del plazo concedido, en la misma plataforma.

Remitida la justificación a la Secretaria General, ésta informa el día 26-10-2021, que la oferta de ESPRINECO, S.L. se ha justificado adecuadamente, informe que consta en el expediente y que se reproduce, en parte, a continuación:

“Informe justificación del importe ofertado por ESPRINECO S.L, en el procedimiento de licitación de los SERVICIOS DE RECOGIDA Y CUSTODIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL MUNICIPIO DE LORQUI.

De conformidad con el art 149 de la LCSP, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación, podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- *a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*
- *b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,*
- *c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- *d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el **artículo 201**.*
- *e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.*

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

*En la documentación aportada por **ESPRINECO S.L**, se exponen como partidas presupuestarias para justificar el ahorro:*

Coste de personal: *explica los costes de personal referidos al Veterinario y al operario de recogida de animales, tenido en cuenta que los servicios requeridos serian unos 30 anuales, se reflejan los costes anuales, fijando un máximo del 8% de su jornada laboral en el caso del veterinario y en el caso del operador de recogida fija un total de 84 horas, incrementadas en un 10% del total del complemento de destino, nocturnidad y festividad. No se imputan la totalidad de los costes al no ser necesario la adscripción del personal la totalidad de la jornada, pues los servicios requeridos se fijan en 30 servicios anuales.*

Kilometraje

Respecto del Kilometraje estima una media de 130 km, para los 43 días, correspondientes a 12 días de batidas,

	KM	DIAS	COSTE	TOTAL
Total	130	43	0,22	1229,80

Respecto de la manutención de los animales se han calculado teniendo en cuenta que de los 30 servicios realizados, el 70% de ellos serían adoptados, fijando en 180 días de manutención para los no adoptados, por lo que se consideran provisiones que se encuentran dentro de los índices razonables.

Asi mismo se incluyen otros gastos como pueden ser las campañas de concienciación, el lector del chips, que deben de ser asumidos por el licitador por ser obligaciones que son impuestas en el pliego.

Por tanto se considera que la oferta desproporcionada o anormalmente baja ha sido justificada.”

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Considerar justificada la oferta económica presentada por **ESPRINECO, S.L.**, en virtud de informe de la Secretaria General de fecha 26-10-2021.

SEGUNDO.- Requerir a **ESPRINECO, S.L.**, para que en el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, contado desde el día siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente la documentación relacionada en la cláusula 17.2 y 10 del PCAP, bajo el apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimentación dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, recabándose la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

TERCERO.- Que una vez presentada la documentación requerida, sea examinada por la Mesa y, en su caso, proponga la adjudicación del contrato.”

El día 27-10-2021, a través de la plataforma de contratación del Sector Público, se requiere a la mercantil ESPRINECO, S.L. para que presente la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación del contrato, presentándola el 31-10-2021 a través de la plataforma, celebrando sesión la Mesa de Contratación el día 02-11-2021, para examinar dicha documentación, levantándose la siguiente acta:

“ACTA DE LA SESIÓN NO PÚBLICA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y CUSTODIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ. EXP. 6/2021.”

PRESIDENTA: D.ª Francisca Asensio Villa. Concejala de Hacienda y Contratación.

VOCALES:

D.ª Laura Bastida Chacón. Secretaria General.

D.ª Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo de Secretaría.

En Lorquí, a 2 de noviembre de dos mil veintiuno.

Siendo las 12,00 horas, se reúne, en acto no público, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma señalada anteriormente (no asiste D. Eduardo Rodríguez Burruezo que ha excusado su ausencia), para comprobar que la documentación presentada por la mercantil ESPRINECO, S.L., tras requerimiento, se corresponde con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para poder proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato del SERVICIO DE RECOGIDA Y CUSTODIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ, todo ello en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa en sesión celebrada el 26/10/2021.

El día 31 de octubre de 2021, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la mercantil ESPRINECO, S.L., dentro del plazo concedido tras requerimiento realizado el 27-10-2021, presenta la siguiente documentación:

- Certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.*
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias.*
- Certificado de no tener deudas con la Seguridad Social.*
- Resolución de Inscripción en el Registro de Núcleos Zoológicos de la Región de Murcia de fecha 01-12-2011.*
- Garantía definitiva: ingreso en metálico en cuenta municipal de 2.250 €.*

Comprobado que la documentación presentada se corresponde con la requerida en los pliegos, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros asistentes, ACUERDA:

Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato del SERVICIO DE RECOGIDA Y CUSTODIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ, a la mercantil ESPRINECO, S.L. con CIF Nº B73480063, al ser la oferta económicamente más ventajosa según se refleja en el acta de la Mesa de Contratación de 20-09-2021, y haber presentado la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación.”

Visto los anteriores acuerdos de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ratificar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en sus diversas sesiones.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato del **SERVICIO DE RECOGIDA Y CUSTODIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ, a la mercantil ESPRINECO S.L., con CIF Nº B73480063, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación obtuvo en la licitación, por un precio de 27.225 €, IVA**

incluido por los DOS AÑOS DE DURACIÓN INICIAL DEL CONTRATO(desglosado en 22.500 € de base imponible y 4.725 € correspondiente al 21 % de IVA), contrato que deberá ser ejecutado de acuerdo con la oferta y mejoras presentadas (ampliación de horario en 14 horas en días laborales y 24 sábados, domingos y festivos) y según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el Técnico.

TERCERO.- Disponer el gasto con cargo a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

CUARTO.- Nombrar responsable del contrato a D. José Antonio Rojo Fernández, Jefe de la Policía Local..

QUINTO.- Notificar este acuerdo a ESPRINECO S.L. y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en la Secretaria Municipal.

SEXTO.- Notificar este acuerdo al resto de licitadores, al responsable del contrato, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

SÉPTIMO.- Publicar esta adjudicación en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Lorquí, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

<p>CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO DE MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO PARA SOLICITAR SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO PÚBLICO LOCAL PARA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS (AUXILIAR ADMINISTRATIVO). AÑO 2021. ACUERDOS A TOMAR.</p>
--

Visto el error en el presupuesto calculado para solicitar al Servicio Regional de Empleo y Formación subvención dentro del Programa de Empleo Público Local para contratación de trabajadores desempleados (Auxiliar Administrativo). Año 2021. Donde dice 17.356,39 € debe decir 20.000,00 €.

Vista la Resolución de 29 de septiembre de 2021 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa de Empleo Público Local “+ Empleo”.

Visto en la Convocatoria anterior que el importe máximo a solicitar (promedio por grupo) para el municipio de Lorquí son 20.000 €.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la memoria de servicios “CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS (2 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS) PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL CIUDADANO TRAS LA CRISIS SOCIOECONÓMICA GENERADA POR LA COVID-19”.

Segundo.- Solicitar una subvención por importe de veinte mil euros (20.000,00 €) al Servicio Regional de Empleo y Formación para el desarrollo de la misma.

Tercero.- Compromiso de habilitar la cantidad de dinero necesaria de los presupuestos de 2021 para el buen fin del proyecto, que no sea financiada por el Servicio de Empleo y Formación, y que asciende a la cantidad de 4.549,60 €.

QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE BIENESTAR SOCIAL PARA ACEPTAR LA LIQUIDACIÓN CON LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005, S.L. ACUERDOS A TOMAR.

Antecedentes,

Tras formalización del contrato el 06/02/2019, por parte del Ayuntamiento de Lorquí, de proceder a la contratación del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES, SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL Y RESPIRO FAMILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUI, la Junta de Gobierno Local, con fecha 21/11/18, aprobó los Pliegos de Condiciones a regir en el procedimiento abierto.

Que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 06/02/19, se acuerda la adjudicación del contrato del servicio mencionado a la mercantil PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005, S.L., por ser la oferta económica más ventajosa, en virtud de propuesta de la Mesa de Contratación de la misma fecha.

La mercantil PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005, S.L., en dicho contrato se compromete a la ejecución del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES, SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL Y RESPIRO FAMILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUI (EXP. 12/2018) en las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con el proyecto de organización del servicio presentado y las mejoras ofertadas consistentes en: 40 horas al mes de servicio de un/a dietista, 50 horas al mes de servicio de un educador social y 100 horas de servicio adicionales a disposición del Ayuntamiento, todas las mejoras sin coste alguno ni para el Ayuntamiento ni para los usuarios de los servicio.

El precio hora del servicio es de 13,83€ IVA incluido (desglosado en 13,30€ de base imponible y 0,53€ correspondiente al 4% de IVA), por lo que, en caso de prestarse las 12.600 horas previstas de servicio al año, el precio anual del contrato ascendería a 174.283,20€ IVA incluido (desglosado en 167.580€ de base imponible y 6.703,20€ correspondiente al 4% de IVA).

PRIMERO: Que una vez recibido el cuadrante informativo por el departamento de licitaciones y contabilidad de la empresa prestadora del Servicio de Ayuda a Domicilio, PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005, S.L., para personas dependientes en el municipio de Lorquí, relacionado con la facturación total de dicho servicio, en el que se especifica y detalla, una diferencia de horas realizadas a favor de la Entidad Local, la empresa se compromete a realizarlas hasta fin de contrato.

SEGUNDO: Siendo la cuantía del contrato 13,83€ (precio/hora) y facturadas erróneamente por la empresa a 9€ precio/hora el servicio de atención doméstica y a 14€ precio/hora la atención personal, desde marzo de 2019 hasta marzo de 2020, ascendiendo la diferencia a 6.016,63€ a favor de dicha empresa y que una vez comprobados y cotejados dichos datos, se abonará dicha diferencia.

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar el compromiso con la empresa del Servicio de Ayuda a Domicilio, PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005, S.L., a realizar la diferencia de horas a favor de la Entidad Local hasta fin de contrato.

SEGUNDO.- Aceptar el abono por error en la facturación ya que en el contrato el precio/hora firmado ascendía a 13,83 € (precio/hora) y en la facturación errónea su cobro es de 9 € precio/hora el servicio de atención doméstica y a 14 € precio/hora la atención personal, desde marzo de 2019 hasta marzo de 2020, ascendiendo la diferencia a 6.016,63 € a favor de dicha empresa (Se adjunta informe técnico por parte de la Dra. de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Lorquí, que da validez al importe diferencial señalado).

TERCERO.- Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

SEXTO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA A D. XXXXXXXXXXXXX PARA SUBSANAR COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE CAFÉ BAR. EXP.: CTA 61/2021, EXPERTA 3426/2021. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. – Con fecha de 8 de octubre de 2021, XXXXXXXXXXXXX, con DNI: XXXXXXXXXXXXX, presentó a través del Sistema de Interconexión de Registros, comunicación de cambio de titularidad de actividad de CAFÉ BAR, con número de registro REGAGE21e00020386888. El mismo día, la presentación fue confirmada por Registro del Ayuntamiento de Lorquí, con número REGAGE21e00020468543.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación Aplicable.

- Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada.
- Ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Consideraciones Jurídicas.

En el modelo normalizado de comunicación de cambio de titularidad que se presenta, se indica que la actividad esta emplazada en c/ Río Sella, 1 del Polígono Industrial de Lorquí. El expediente de la actividad que se transmite es el 25/08, epígrafe 6732 OTROS BARES Y CAFETERÍAS.

Examinada la documentación presentada, se comprueba que la actividad del expediente 25/08 no se encuentra emplazada en la c/ Río Sella. Tampoco consta la presentación del justificante del abono de la tasa.

De conformidad con el artículo 78 de la Ley 4/2009, “*El cambio de titularidad de la actividad exigirá la presentación por el nuevo titular de una comunicación en el plazo máximo de diez días desde que se hubiera formalizado la transmisión, sin perjuicio de la comunicación que pueda realizar el transmitente. No será necesaria la presentación de la documentación técnica que hubiera aportado el anterior titular si se mantienen las condiciones de la actividad. El nuevo titular podrá continuar el ejercicio de la actividad desarrollada por el anterior titular tan pronto efectúe la comunicación.*”

Según se establece en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 69.4 que “*la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.*”

Por otra parte, el artículo 24.2 de la Ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales, indica entre la documentación a presentar, el justificante del abono de la tasa.

Por todo ello determinar que debe otorgarse trámite de audiencia al interesado para que proceda a la subsanación de la documentación presentada.

En base a toda la normativa aplicable, a los antecedentes de hecho y de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

RIMERO.- REQUERIR a XXXXXXXXXXXXXXX, con DNI: XXXXXXXXXXX para que subsane su comunicación de cambio de titularidad de actividad de OTROS BARES Y CAFETERÍAS, en el plazo de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO. - NOTIFICAR al interesado, con la advertencia de que, si en el plazo de 10 días indicado, no realiza la subsanación, podrá acordarse la imposibilidad iniciar o continuar con el ejercicio de la actividad, de conformidad con el art 69.4 de Ley 39/2015.

<p>SÉPTIMO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A XXXXXXXXXXXXXXX, PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA. LIC. URBANÍSTICA Nº 199/21. EXPERTA Nº 2875/21. ACUERDOS A TOMAR.</p>
--

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Se somete a acuerdo la solicitud de licencia urbanística realizada por XXXXXXXXXXXXXXX con D.N.I. XXXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en reforma y ampliación de vivienda en XXXXXXXXXXX de Lorquí, referencia catastral XXXXXXXXXXX, según proyecto redactado por el arquitecto XXXXXXXXXXX, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia con fecha 30 de septiembre de 2021. El escrito de solicitud se presenta el día 8 de septiembre de 2021, con n.r.e. REGAGE21e00017576340, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución. La solicitud se tramita como Expediente LU 199-21. Experta 2875/2021.

DOS. – Consta en el expediente, informe favorable del técnico municipal, de fecha 21 de octubre de 2021, en el que se indica que el planeamiento urbanístico aplicable a la ubicación donde se pretenden realizar las actuaciones es el correspondiente al Suelo Urbano zona 1-a, Residencial Intensiva. Consta también, informe favorable de la Secretaría General, de fecha 29 de octubre de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable;

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, concretamente sus artículos; art. 263 referido a la Licencia Urbanística como título habilitante, art. 267 que regula sus condiciones y requisitos y art. 268 que establece la competencia y procedimiento para la concesión.
- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que se refiere al procedimiento.
- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su art. 21.1 letra q establece la competencia del Alcalde-Presidente para otorgar licencias y el número 3 de dicho artículo, en cuanto a la delegación de la competencia del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.
- Normas Subsidiarias del municipio de Lorquí, aprobadas definitivamente en 2002.

Consideraciones jurídicas;

1.1 Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

1.2 Supuestos sujetos a licencia:

Están sujetos a licencia los siguientes actos determinados en el art 263.2 de la LOTURM:

- a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.
- b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.
- c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Nos encontramos en el supuesto a).

1.3 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

a) ***La competencia para otorgar las licencias corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable.*** En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorqui, esta competencia del Alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra. En el expediente consta un proyecto redactado por el arquitecto XXXXXXXXXXXXX, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia con fecha 30 de septiembre de 2021.

Figura igualmente, informe favorable del técnico municipal, de fecha 21 de octubre de 2021, en el que se indica que el planeamiento urbanístico aplicable a la ubicación donde se pretenden realizar las actuaciones es el correspondiente al Suelo Urbano zona 1-a, Residencial Intensiva. Consta también, informe favorable de la Secretaría General, de fecha 29 de octubre de 2021.

c) El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses. En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone el art. 21 de la Ley 39/2015.

En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone la Ley 39/2015.

1.4 Condiciones y requisitos.

Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:

1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.

2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.

3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.

4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.

5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.

6. Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.

En base a los antecedentes de hecho, fundamentos de derecho, a los informe técnico y jurídico y a la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística a XXXXXXXXXXXX con D.N.I. XXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en reforma y ampliación de vivienda en XXXXXXXXXXXX de Lorquí, referencia catastral XXXXXXXXXXXX, según proyecto redactado por el arquitecto XXXXXXXXXXXX, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia con fecha 30 de septiembre de 2021, bajo las siguientes condiciones:

CONDICIONES GENERALES:

- 1) La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- 2) Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
- 3) El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.
- 4) Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.
- 5) Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.
- 6) Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.
- 7) No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

- 8) La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
- 9) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.
- 10) La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.
- 11) Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de estas.

CONDICIONES PARTICULARES:

- **DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.**
- **DEBE CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA REGULADORA DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.**
- **CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN.**
- **EL PROMOTOR DE LA OBRA DEBERÁ ESTABLECER UN DEPÓSITO O AVAL POR LA CANTIDAD DE MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.205,89 €), PARA GARANTIZAR EL RESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS URBANÍSTICOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. CONSTA EN EL EXPEDIENTE, LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA.**
- **CONFORME A LOS MÓDULOS FISCALES APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS (49.890,00 €) COMO BASE IMPONIBLE A EFECTOS IMPOSITIVOS.**
- **PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA SE FIJAN LOS SIGUIENTES PLAZOS:**
 - a) **Iniciación de las obras: El plazo para el comienzo de las obras será de 6 meses contados desde la notificación a la interesada del otorgamiento de la licencia.**
 - b) **Interrupción máxima: 6 meses.**
 - c) **Caducidad de la licencia: 2 años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la misma.**

SEGUNDO.- La aprobación de las tasas e impuestos municipales liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, que ascienden a un total de **DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (2.444,61.-€)**, con el siguiente detalle:

- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: **1.845,93** Euros.
- Tasa Licencia de Obras: **598,68** Euros
- Ocupación Vía Pública: --.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y a la tesorería municipal, otorgándoles el régimen de recursos que le corresponda.

OCTAVO.- MOCIONES DE URGENCIA.

Se presenta la siguiente moción de urgencia:

PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA APROBAR LA MEMORIA VALORADA DE LA OBRA DENOMINADA “ACTUACIONES PUNTUALES PARA LA MEJORA DE LAS REDES DE SANEAMIENTO Y PLUVIALES EN EL SECTOR OCCIDENTAL DE LA HUERTA DEL T.M. DE LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.

En base a lo anteriormente expuesto, en primer lugar se somete a votación la declaración de urgencia siendo aprobada por unanimidad de los asistentes de la Junta de Gobierno Local. A continuación se somete a votación:

Visto la memoria valorada denominada “ACTUACIONES PUNTUALES PARA LA MEJORA DE LAS REDES DE SANEAMIENTO Y PLUVIALES EN EL SECTOR OCCIDENTAL DE LA HUERTA DEL T.M. DE LORQUÍ” remitida por la Dirección General del Agua, y encontrándolo conforme y de interés para el municipio.

Visto el informe del Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 02/11/2021 que concluye que se puede informar favorablemente el proyecto que define las obras a ejecutar y que se cuenta con la disponibilidad de los terrenos,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la memoria valorada remitida por la Dirección General del Agua denominada “ACTUACIONES PUNTUALES PARA LA MEJORA DE LAS REDES DE SANEAMIENTO Y PLUVIALES EN EL SECTOR OCCIDENTAL DE LA HUERTA DEL T.M. DE LORQUÍ,” redactada por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, D. Ángel Santoyo Sánchez, con un presupuesto de ejecución por contrata de 48.355,07 €.

2º.- Comprometerse a la obtención de las autorizaciones administrativas de las obras.

3º.- Comprometerse a aceptar la entrega de las obras una vez recibidas por la Dirección General del Agua y ejecutadas conforme a proyecto. La recepción del contrato por parte de esta Dirección General supondrá la entrega efectiva de las obras al Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Primer Teniente de Alcalde levantó la sesión a las catorce treinta horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Documento firmado digitalmente a pie de página.